

APRUEBA                    REGLAMENTO                    DE  
CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS                    DE  
PREGRADO

SANTIAGO, 001983 - 09.05.18.

**VISTOS:** El D.F.L. N°149 de 1981 del Ministerio de Educación, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Primero: La experiencia obtenida en la aplicación del sistema de convalidaciones de asignaturas en la Universidad y la necesidad de actualizar la normativa vigente.

Segundo: El efecto curricular que tiene la convalidación de una asignatura, cual es el de eximir o liberar al alumno de la obligación de cursarla para su aprobación.

**RESUELVO:**

TÉNGASE POR APROBADO el siguiente Reglamento de Convalidaciones de Asignaturas de Pregrado.

**REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE PREGRADO  
DE LAS DEFINICIONES Y REGISTRO**

**ARTÍCULO 1:** Convalidación: Procedimiento mediante el cual se establece la equivalencia y reconocimiento de asignaturas y/o actividades formativas a través de la convergencia de los resultados de aprendizajes y tiempos de dedicación académica destinados para aquellos fines. Se realiza independientemente de la institución de educación superior donde fue aprobada la asignatura y/o actividad formativa, ya sea ésta nacional o extranjera y operará utilizando la calificación que acredite el estudiante. Si la calificación se encuentra en una escala distinta a la institucional, deberá establecerse la equivalencia correspondiente.

**ARTÍCULO 2:** Se podrá efectuar convalidaciones sólo a los alumnos matriculados en una carrera de la Universidad, y sobre materias de asignaturas correspondientes al plan de estudios de dicha carrera

**ARTÍCULO 3:** Una asignatura convalidada será considerada aprobada para todos los efectos curriculares.

**ARTÍCULO 4:** Una asignatura podrá ser convalidada cuando haya equivalencia entre los resultados de aprendizaje y tiempos de dedicación académica de la asignatura aprobada y los de la asignatura a convalidar. El porcentaje de equivalencia requerida será definido por cada unidad académica, pero no podrá ser inferior al 75%.

El acto de convalidación se realizará a través del simple reconocimiento de la nota original obtenida, con la debida constancia de este acto en el instrumento testimonial que proceda.

**ARTÍCULO 5:** Toda convalidación se documentará en los Registros Curriculares respectivos.

**ARTÍCULO 6:** Las convalidaciones de asignaturas sólo tendrán el carácter de información interna, y en ningún caso se podrá otorgar certificación en particular de ellas que no sea mediante certificado de concentración de notas.

## DEL PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIONES DE ASIGNATURAS

**ARTÍCULO 7:** El proceso de convalidación de una asignatura será de responsabilidad exclusiva de la Facultad, Escuela o Programa de pertenencia del alumno, en virtud de los estudios que cursa. Para ello, la Unidad Académica dictará normas complementarias a este reglamento que establecerán los procedimientos administrativos y operativos más adecuados a su realidad para recibir las solicitudes que se presenten, estas normas complementarias deben ser informadas a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 8:** La Facultad, Escuela o Programa en la que se encuentre adscrito el alumno será la única unidad habilitada para convalidar la asignatura a que hubiere lugar, la que podrá requerir asesoría al Departamento encargado del entregar el servicio docente de dicha asignatura.

**ARTÍCULO 9:** Cualquiera sea el procedimiento de convalidación que se aplique, la Facultad, Escuela o Programa, en la que se encuentre adscrito el alumno, levantará un Acta de Convalidación, donde será consignada su calificación aprobatoria final.

**ARTÍCULO 10:** Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la autoridad máxima de cada Facultad, Escuela o Programa.

**ARTÍCULO 11:** Derógase la Resolución nº 627 del 27 de febrero de 2002

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transfiero a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



JZC/GRL/clc  
1.- Rectoría  
1.- Prorektoría  
2.- Vicerrectoría Académica  
1.- Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante  
8.- Facultades  
8.- Vicedecanatos de Docencia  
1.- Programa de Bachillerato  
1.- Escuela de Arquitectura  
1.- Contraloría Universitaria  
1.- Dirección Jurídica  
1.- Secretaría General  
1.- Registro Académico  
1.- Oficina de Partes  
1.- Archivo Central